



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACUERDO No. 050 DE 2012

(15 NOV. 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, POR ÚNICA VEZ, UNA CONDICION ESPECIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ACUERDO 040 DE 2010, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus facultades conferidas en el Artículo 287 de la Constitución Política, Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, Ley 1066 de 2006, Ley 1175 de 2007, y las demás normas pertinentes y vigentes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese, por única vez, una condición especial para el pago del Impuesto de Alumbrado Público en el acuerdo 040 de 2010, del Municipio de San José de Cúcuta, así:

ARTICULO TRANSITORIO 151-1: CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: por el término de 45 días calendario que se contabilizará a partir del día siguiente a la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo, los contribuyentes del impuesto de Alumbrado Público administrado por el Municipio de San José de Cúcuta, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

1. Para los contribuyentes que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2012 y anteriores, pago de contado del total de Capital, por cada concepto y periodo, con reducción del noventa por ciento (90%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones, conforme a la liquidación que emita la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contribuyentes del impuesto de Alumbrado Público, contra los cuales se ha proferido fallo judicial para el pago del gravamen y, que aún se encuentra en discusión en los distintos tribunales administrativos y/o Concejo de Estado, no serán objeto de esta condición especial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público administrado por el Municipio de San José de Cúcuta, que se encuentren en mora en las condiciones establecidas en el presente acuerdo, al igual que aquellos que tengan acuerdos de pago vencidos, que no se acojan a la condición especial de pago de que trata este artículo, la Secretaria de despacho Área Dirección de Hacienda de manera inmediata les precisará la deuda de la obligación principal más los intereses y aplicará los procedimientos de cobro establecidos en el Estatuto Tributario vigente del Municipio de San José de Cúcuta, para hacer efectiva de inmediato las obligaciones de estos contribuyentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

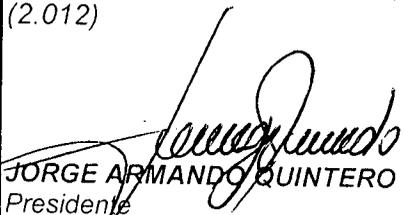
ACUERDO N° **050** DE 2.012

(15 NOV. 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, POR ÚNICA VEZ, UNA CONDICION ESPECIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ACUERDO 040 DE 2010, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

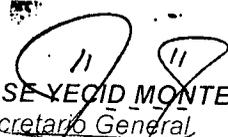
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los Ocho (8) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2.012)


JORGE ARMANDO QUINTERO LESMES
Presidente


JOSE OLIVERIO CASTELLANOS NAVARRO
Primer Vicepresidente


MAGDA LILIANA MORA MOGOLLON
Segundo Vicepresidente

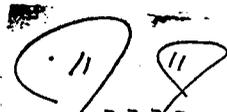

JOSE YECID MONTES ROJAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

HACE CONSTAR:

Que, al presente proyecto de Acuerdo se le dieron dos (2) debates reglamentarios en días diferentes cada uno, manifestando la Corporación su deseo que sea norma municipal.

Lo certifico y doy fe,


JOSE YECID MONTES ROJAS
Secretario General

15 NOV. 2012

En la fecha **SANCIONO** el Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA, POR UNICA VEZ, UNA CONDICION ESPECIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL ACUERDO 040 DE 2010, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA", aprobado por el Honorable Concejo Municipal el día 08 de Noviembre de 2012 y remitido para sanción el 09 de Noviembre de 2012.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



DONAMARIS RAMIREZPARIS LOBO
Alcalde Municipal
San José de Cúcuta

Elaboró

Yrene Navarro Arévalo

Chunuel
15-11-12-
Hr. 9:45 AM.